



**Comisión Nacional del Agua.
Coordinación General de Recaudación y Fiscalización.**

Asunto: Resolución de solicitud de aprobación.

**Servicios de Evaluación GAMA Sociedad Anónima de
Capital Variable.**

**Dr. Julián Villarreal, No. 417, Monterrey Centro, C.P.
64000, Monterrey, Nuevo León.
SEG080523C2A**

Presente

Visto para resolver la solicitud del trámite de aprobación como Unidad de Verificación a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, solicitud a la cual recayó el número de folio 2S.4/MUV-S/006/2022 presentada el día 24 de marzo de 2022 a las 14 horas con 6 minutos y 59 segundos por Servicios de Evaluación GAMA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo sucesivo SOLICITANTE, ante esta Comisión Nacional del Agua, se procede a emitir la presente resolución.

RESULTANDO

La SOLICITANTE, quien acreditó su identidad a través del uso de su firma electrónica avanzada (e.firma), con número de serie de certificado 00001000000508118060, presentó en el día y hora indicados en el proemio de esta resolución, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de éste órgano desconcentrado, la solicitud para obtener aprobación como Unidad de Verificación a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, misma que contiene los siguientes datos generales:

Oficina matriz y sucursales	
Tipo de oficina	Domicilio de la oficina
Matriz	Dr. Julián Villarreal, No. 417, Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

Acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación	
Número de acreditación emitida por entidad de acreditación autorizada por la Secretaría de Economía	MVA-019
Fecha de emisión de la acreditación	09/03/2022
Estatus	Activo





Estándar de Competencia acreditado ante la EMA	
Código del estándar de competencia	Nombre del estándar de competencia
EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión

Personal certificado en estándares de competencia ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)				
Nombre de la persona física certificada	Registro Federal de Contribuyentes de la persona física certificada	Número de certificado de competencia laboral emitido a nombre de la persona física (Folio CONOCER)	Código del estándar de competencia certificado	Nombre del estándar de competencia certificado
Tania Guadalupe Ayón Rogel	AORT9310302B6	D-0009138021	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión
Juan Paulo Cruz Guzmán	CUGJ791111T38	D-0001509221	EC0913	Asesoría en medidores de carrete para tubería a presión

Representante legal	
Jose Emiliano Galván Hernandez	GAHE740929LT6

Del ingreso de la solicitud descrita, se originó el expediente electrónico número B00.9/2S.4/MUV/006/2022, mismo que quedó debidamente integrado y, toda vez la solicitud y la documentación adjuntada no presentó deficiencias, ni tampoco fue necesario requerir mayor información; de conformidad con lo señalado en el artículo 17-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y dado el estado que guarda el presente expediente electrónico y no encontrándose pendiente elemento o diligencia algunos por desahogar, se procede a dictar resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta autoridad es competente para conocer en materia de aguas nacionales y resolver el trámite de aprobación como Unidad de Verificación a que se refiere la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, trámite que se presentó por la SOLICITANTE con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 16, 27, quinto y sexto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 17, 26, primero y noveno párrafos, artículos 32 Bis, primer párrafo, fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 9º, primer y segundo párrafos, tercer párrafo, apartado a, quinto párrafo, fracciones XXIX, 006V y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 8 del Código Fiscal de la Federación; artículos 1, 2, 17-A, 28 y 29 de la Ley Federal de Procedimiento

